

**JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA**  
**RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00309-00**  
**AUTO #2294**

Santiago de Cali, Octubre catorce (14) del año dos mil veintidós (2022).

Previo estudio del presente proceso y toda vez que han transcurrido más de dos meses siguientes a la ejecutoria de la sentencia #137 de julio 28 de 2022) dictada por este despacho y dentro de la cual se ordenó la disolución de la sociedad conyugal, sin que se haya promovido la liquidación de la misma, tal como lo dispone el art. 598 inciso 2 numeral 3 del C.G.P., el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

1.-LEVANTAR el embargo y secuestro ordenado dentro del auto de enero 15 de 2021 sobre el Local Comercial A 40 Inmueble Identificado con la matricula Inmobiliaria #370-270100 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali el cual se encuentra a nombre de la señora LUZ STELLA RAMIREZ PALACIO identificada con la C.C. 31.496.873. Líbrese oficio.

2.-LEVANTAR el embargo ordenado dentro del auto de noviembre 3 de 2021 del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria # 373-78697 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guacarí el cual se encuentra a nombre del señor ALBERTO PATIÑO MOJICA identificado con la C.C. #16.673.978. Líbrese oficio respectivo.

3.-Comunicar al secuestre designado Dr. HERNAN MONDAGRON ACOSTA, que en virtud a que levantaron las medidas decretadas sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria #370-270100 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, han cesado las funciones asignadas y para cuyo evento debe presentar una rendición de cuentas de la gestión realizada, para dicho efecto se concede el termino de 20 días. Líbrese el telegrama correspondiente. Lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 689 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE**



**MAGY MANESSA COBO DORADO**

**JUEZ**